

ORD. N° 266 /

- ANT.:** 1) Oficio Ord. N° 213, de 19 de julio de 2022, de la SEREMI del Medio Ambiente región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que solicita copia digital de antecedentes y documentación que indica.
- 2) Oficio Ord. N° 1000, de 13 de julio de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, que ingresa Informe Ambiental Complementario de la modificación del Plan Regulador Comunal (PRC) de Pichilemu, Zona A5.
- 3) Oficio Ord. N° 135 de 18 de mayo de 2022, de la SEREMI del Medio Ambiente región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que remite observaciones al Informe Ambiental de la Modificación de Plan Regulador Comunal de Pichilemu, Zona A5.
- 4) Oficio Ord. N° 553, de 25 de abril de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, que solicita respuesta a Informe Ambiental.
- 5) Oficio Ord. N° 243, de 21 de febrero de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, que ingresa Informe Ambiental.
- 6) Oficio Ord. N° 412, de 20 de octubre de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que responde al inicio del procedimiento.
- 7) Oficio Ord. N°1421, de 14 de octubre de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, que invita a reunión de trabajo y remite Decreto Ext. N°1867/2021 Alcaldía de Pichilemu, Determina Inicio de proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, Modificación Plan Regulador Comunal de Pichilemu Zona A5.

MAT.: Informa que la Modificación del Plan Regulador Comunal de Pichilemu, Zona A5 ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

RANCAGUA, 07 de septiembre de 2022



**DE: GIOVANNA AMAYA PEÑA
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**

**A: CRISTIAN POZO PARRAGUEZ
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**

En atención a lo solicitado en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental Complementario (IAC) de la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Pichilemu, Zona A5" (en adelante "PRC" o "plan").

De la revisión del citado documento, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI) considera que los antecedentes entregados en el proceso, dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE). Conforme lo anterior, y en atención a la información y datos generados en el contexto del PRC, se refrenda y señala lo siguiente:

A. SOBRE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

1.- CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

En puntual, la presente propuesta de modificación, está centrada en adecuar las condiciones normativas en cuatro predios emplazados en un subsector de la Zona Residencial Mixta (ZA5) del PRC vigente, para dar cabida a proyectos de:

- Vivienda de Interés Público en Sectores Centrales; en cuanto a las densidades máximas permitidas, superficies prediales mínimas y antejardines;
- Equipamiento Educativo de Escala Media; en cuanto a Usos de Suelo permitidos, coeficiente de constructibilidad y altura máxima de edificación;
- Consolidación de Infraestructura Vial; en relación a la regularización a la existente y la apertura de nuevas vías acorde a la nueva carga de ocupación de la zona;
- Restauración de Quebradas Urbanas, en las áreas naturales que cuenten con características geográficas y ambientales específicas de corredor biológico.

Conforme lo anterior, y atendiendo las características del territorio, el órgano responsable afirma, "el Criterio de Desarrollo Sustentable CDS apunta a desarrollar Barrios a escala humana y conectados a la trama, en el Peri centro del área Urbana, con características favorables para intensificar su uso de suelo y conformar un Sector Residencial Mixto con baja exposición a Riesgos Naturales, con Factibilidad Sanitaria, y con acceso a Infraestructura Verde protegida y resguardada del Riesgo Antrópico".

2.- OBJETIVOS DE PLANIFICACIÓN

Respecto a los objetivos del Instrumento de Planificación, el Órgano Responsable señala, “adecuar las condiciones normativas en 4 predios emplazados en una de sus Zonas Residenciales Mixtas (ZA5) para dar cabida a proyectos de:

- Vivienda de Interés Público en Sectores Centrales; según las densidades máximas permitidas en ZA5, para llevar a cabo un proyecto de vivienda de “Interés Social” para 30 familias de la comuna.
- Equipamiento Educativo de Escala Media; de acuerdo a la altura máxima de edificación, % ocupación de suelo y constructibilidad.

A su vez la modificación apunta a resolver problemáticas de accesibilidad para este nuevo equipamiento educativo, el cual, por superar una carga de ocupación de 1.000 personas, debe generarse un acceso desde una vía de 20m”.

En este sentido, y de acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el Plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció el siguiente objetivo general, objetivos específicos:

- **Objetivo general:** *Generar condiciones normativas específicas en un sub sector de la Zona A5 del PRC de Pichilemu, para factibilizar un plan de inversión de proyectos urbanos de interés social: vivienda, equipamiento educativo, vialidad; integrando áreas naturales disponibles como un objeto más de la planificación, desde patrones espaciales compactos”.*
- **Objetivo específico 1:** Modificar normativamente una subzona dentro de Z-A5 para promover la edificación de vivienda económica y equipamiento educativo de escala mediana, en concordancia con los principios urbanos de “ciudad compacta”.
- **Objetivo específico 2:** Establecer los Perfiles Viales Oficiales necesarios para integrar esta pieza urbana a la estructura preexistente, que permita mejorar las condiciones de desplazamiento y la integración funcional de los nuevos proyectos sobre los usos existentes.
- **Objetivo específico 3:** Generar nuevas condiciones normativas y criterios de distribución del espacio público, tanto del espacio vial circundante como del Área Verde interior, asociada a la quebrada, favoreciendo la accesibilidad desde y hacia la zona a modificar.

En cuanto a las Políticas de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente (tabla 19.2 del IAC), el Órgano Responsable complementa lo señalado inicialmente, integrando entre otras políticas e instrumentos, lo pertinente al Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT), sobre este punto cabe mencionar que, el Marco de Referencia Estratégico debe considerar en el análisis y toma de decisión, la vigencia de los mismos. Por lo anterior, se recomienda abstraer de la presente actualización el PROT regional, el cual aún no está definido, promulgado o publicado.

3.- MARCO DEL PROBLEMA

Basado en el contenido del IAC en puntual sobre el Estado Ecológico del sector (numeral 23.4) el Órgano responsable complementa antecedentes, consignando materias de índole descriptivo, que destaca aspectos como, la presencia de una plantación forestal, también el desarrollo bajo dosel de bosque nativo, el cual está compuesto en lo principal por especies esclerófilas, también geófitas nativas. A su vez, se menciona la condición de corredor biológico, el cual alberga o permite la presencia de avifauna de interés. Del mismo modo, se identificaron varios sectores que presentan características de humedales urbanos, los cuales no habrían sido reconocidos como tal.

Acerca del área de planificación, el Órgano Responsable indica, “La Quebrada La Cruz conserva una importante biodiversidad en términos florísticos y pese a todas las influencias antrópicas, se mantienen formaciones vegetales riparianas, xerófitas y bosque esclerófilo; esto porque se inserta en espacio privado con un acceso restringido a la comunidad y corresponde a un sector urbanizado recientemente”.

Del mismo modo, y como parte del análisis y descripción del lugar, se identifican las principales amenazas, tales como, arbolado urbano compuesto por especies exóticas, presencia de animales domésticos, dinámica habitacional local, presencia de basura (microbasurales) y relleno del cauce (calle Víctor Jara), lo cual provocó la fragmentación y discontinuidad del ecosistema o cauce identificado.

Concerniente a los valores ambientales y de sustentabilidad (numeral 23.5 del IAC), el Órgano responsable individualiza los siguientes aspectos o elementos: i.- Emplazamiento Pericentral favorable del Espacio a Modificar, ii.- Emplazamiento en Zona Segura respecto al Riesgo de Tsunami, iii.- Emplazamiento en Zona Segura respecto al Riesgo de Remoción en masa, iv.- Factibilidad en cuanto Infraestructura Sanitaria de base, v.- condición de corredor biológico, determinado por su composición florística y su carácter de quebrada, vi.- el sector se encuentra en proceso de consolidación de su sistema vial estructurante y vii.- Áreas Verdes Potenciales a ser incorporadas dentro del Desarrollo Urbano de la comuna.

Sobre este asunto, conforme la descripción realizada, la SEREMI consigna que los aspectos y elementos considerados, apuntan de forma pertinente a la integración de lo ambiental, en la modificación del Plan Regulador Comunal en evaluación.

Sobre los Problemas y Preocupaciones ambientales y de sustentabilidad (numeral 23.6 del IAC), el Órgano Responsable identifica: La presencia de la quebrada se considera como el principal obstáculo al proceso de planificación, su situación de abandono le ha generado una pérdida parcial de sus valores naturales; Ausencia de terrenos con capacidad normativa para la instalación de Equipamiento Mediano; Alto crecimiento demográfico comunal y con ello una creciente demanda por suelo urbano/urbanizable; Falta de fomento a la construcción en densidad sigue promoviendo un patrón disperso de urbanización y con ello mayores esfuerzos para cubrir las necesidades de servicios básicos en extensión y Crecimiento urbano peri central disperso con un trazado vial arbitrario, dado por subdivisiones rurales de origen, impide una óptima conectividad en el sector del Cerro La Cruz. Del mismo modo, se describen como conflictos: Falta de coherencia entre los instrumentos de planificación urbana y el crecimiento real de la ciudad; Ausencia de criterios ambientales dentro de los procesos de planificación local y La urbanización ha sido un factor incidente en la impermeabilización, funcionamiento y estado ecológico de las quebradas urbanas.

Acerca de la identificación de actores y la participación local (numeral 24) el Órgano Responsable señala que fueron considerados de forma inicial, ciertos elementos consignados en el proceso anterior (año 2019), lo cual fue complementado en la presente evaluación, con antecedentes aportados por los Órganos de la Administración del Estado, lo cual tuvo como énfasis lo pertinente a la localización del Liceo Agustín Ross, proyecto Habitacional Leonardo Da Vinci, Estructura vial y quebrada La Cruz (infraestructura verde).

En dicho contexto, el Órgano Responsable establece las Prioridades Ambientales y de Sustentabilidad (numeral 25.1 del IAC), tales como, emplazamiento Peri central favorable del Espacio a Modificar a cuanto a Centralidad, Emplazamiento en Zona Segura respecto al Riesgo de Tsunami, Emplazamiento en Zona Segura respecto al Riesgo de Remoción en masa, Factibilidad en cuanto Infraestructura Sanitaria de base, Ausencia de terrenos con capacidad normativa para la instalación de Equipamiento Mediano, Alto crecimiento demográfico comunal y con ello un alto crecimiento por suelo urbano/urbanizable, Falta de fomento a la construcción en densidad sigue promoviendo un patrón disperso de urbanización y con ello mayores esfuerzos para cubrir las necesidades de servicios básicos en extensión, Falta de coherencia

entre los instrumentos de planificación urbana y el crecimiento real de la ciudad, Se aprecia su condición de corredor biológico, determinado por su composición florística y su carácter de quebrada, Áreas Verdes Potenciales a ser incorporadas dentro del Desarrollo Urbano de la comuna, La presencia de la quebrada se considera como el principal obstáculo al proceso de planificación, su situación de abandono le ha generado una pérdida parcial de sus valores naturales, Ausencia de criterios ambientales dentro de los procesos de planificación local, La urbanización ha sido un factor incidente en la impermeabilización, funcionamiento y estado ecológico de las quebradas urbanas, El sector se encuentra en proceso de consolidación de su sistema vial estructurante y Crecimiento urbano peri central disperso con un trazado vial arbitrario, dado por subdivisiones rurales de origen, impide una óptima conectividad en el sector del Cerro La Cruz.

4.- CONSIDERACIONES AMBIENTALES DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

(Criterio de Desarrollo Sustentable, Objetivos Ambientales, Factores Críticos de Decisión y efectos ambientales de las Opciones de Desarrollo)

Referente a los objetivos ambientales, el Órgano Responsable (numeral 20 del IAC), estable un **Objetivo Ambiental** (OA), el cual expresa lo siguiente: "Potenciar la Restauración de una quebrada urbana que se encuentra amenazada por un desarrollo urbano disperso, mediante la aplicación de un marco normativo específico que posibilite un patrón de crecimiento compacto en armonía con la red de corredores biológicos existentes en la comuna".

Ahora bien, desde la perspectiva de la SEREMI en el contexto de la presente tramitación, es dable señalar que conforme la propuesta exhibida y en razón de los objetivos sectoriales, propios del instrumento, y del objetivo ambiental, existe coherencia en lo pretendido. Afirmación basada en los elementos valorados y metas establecidas, así, por ejemplo, la modificación generara condiciones y criterios de distribución del espacio público, y áreas verdes, que apunta a restaurar la quebrada La Cruz e integrarla a una red de corredores biológicos para la comuna.

Respecto al Criterio de Desarrollo Sustentable (CDS), descrito en el numeral 22 del Informe Ambiental Complementario, el Órgano Responsable para lograr los objetivos de planificación y objetivo ambiental se estableció un **Criterio de Desarrollo Sustentable** (CDS), el cual genera, el marco dentro del cual, debe concebirse y/o manejarse el Plan. Sobre este punto, cabe mencionar que dicha definición, ayuda u orienta el contexto de las reglas de sustentabilidad, en este caso el enunciado indica: Barrios a escala humana y conectados a la trama, en el Peri centro del área Urbana, con características favorables para intensificar su uso de suelo y conformar un Sector Residencial Mixto con baja exposición a Riesgos Naturales, con Factibilidad Sanitaria, y con acceso a Infraestructura Verde protegida y resguardada del Riesgo Antrópico.

Ahora bien, siguiente con el proceso metodológico, el Órgano Responsable define los **Factores Críticos de Decisión** (FCD), los cuales guardan relación con la justificación del plan, los objetivos y Criterio de Desarrollo Sustentable, a saber:

- **FCD N°1 Suelo Habitacional con alta densidad en espacios con localización Favorable.** Frente a la demanda por suelo urbano y las tendencias de localización de nueva vivienda, se reconoce la necesidad de aumentar la capacidad de suelo urbano con localización favorable, es decir libre de riesgos y con cercanía al centro de servicios
- **FCD N°2 Corredores biológicos protegidos normativamente en el Plan Regulador Comunal.** Se identifica la necesidad de resguardar una faja mínima de 40 metros entorno al eje de la quebrada, a fin de potenciar los corredores biológicos y ecológicos de la comuna.

- **FCD N°3 Acceso de áreas pobladas a vialidad estructurante en el contexto de la modificación.** En este contexto se identifica la necesidad de trazar una malla vial secundaria que contribuya a la accesibilidad de los nuevos equipamientos del sector sin interrumpir la continuidad de la Quebrada La Cruz.

Ahora bien, sobre el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), en el contexto de la evaluación ambiental, el Órgano Responsable realiza la respectiva caracterización y tendencias (numeral 25.4.1 del IAC) la cual precisa ciertas materias, que se reproducidas de forma parcial a continuación:

“FCD1: Suelo Habitacional con alta densidad en espacios con Localización Favorable, se plantea un aumento en la intensidad de uso de suelo en cuanto a sus densidades, ocupación de suelo, alturas de edificación; considerando además un aumento en la escala del equipamiento en estas zonas seguras, a fin de poder contar con infraestructura de apoyo en situaciones de emergencia.”.

“Mediante un aumento controlado de las densidades se puede fomentar por un lado el desarrollo del suelo vacío de las áreas urbanizadas existentes, y al mismo tiempo se controlan los límites de crecimiento mediante criterios equitativos de ocupación y distribución del suelo urbano”.

En este contexto, se describe lo pertinente a la Tendencia de Áreas Densificables, también las tendencias de crecimiento del Parque Habitacional, así como la Tendencia de Escala y Localización del equipamiento Educativo.

“FCD 2: Corredores Biológicos Protegidos Normativamente en el Plan Regulador Comunal, Resulta relevante mantener las quebradas con un buen estado ecológico, ya que constituyen componentes claves de cualquier sistema de infraestructura verde”.

“El proceso de urbanización de la Quebrada La Cruz, sumado a las condiciones naturales particulares del lugar, han generado una estructura poco funcional para el desarrollo urbano que está experimentando el sector, sin consideración de la quebrada como un corredor biológico a escala comunal, que podría constituirse como infraestructura verde de base para la configuración de una espacialidad urbana eficiente y sostenible”.

En este punto, la caracterización considera condiciones como: Áreas Naturales Urbanas sin resguardo al Riesgo Antrópico, en lo específico se hace referencia que el sector en cuestión, inicialmente se había incorporado al límite urbano como área verde (2005), las cuales posteriormente fueron desafectadas (2015) conforme lo establecido sobre la declaratoria de utilidad pública de circulaciones, parques y plazas, ley N° 20.791.

“FCD 3: Acceso de áreas pobladas a Vialidad Estructurante en el contexto de la Modificación, Respecto a la vialidad del encuadre a Modificar, la malla vial ha sido el resultado de una superposición de geometrías y de subdivisiones prediales rústicas que dieron origen a las primeras ocupaciones formales del lugar”.

“Este proceso, sumado a las condiciones naturales particulares del lugar, han generado una estructura poco funcional para el desarrollo urbano que se está experimentando, sin consideración de la quebrada como un corredor biológico a escala comunal, que podría constituirse como infraestructura verde de base para la configuración de una espacialidad urbana eficiente y sostenible”.

Sobre este FCD, conforme lo informado el Órgano Responsable indica, “las tendencias de poblamiento del lugar se han realizado de manera dispersa y sin un ordenamiento respecto a una Malla vial planificada. Esto ha generado un desequilibrio territorial en cuanto accesibilidad a las zonas pobladas”. “La geometría de la Vía 18 de septiembre proyectada por el PRC no coincide con el uso y desarrollo del lugar”.

Concerniente a este asunto, la SEREMI consigna que los FCD en términos generales responden a condiciones específicas de una ocupación urbana desequilibrada del sector, sin perjuicio de lo anterior, y dada la condición inicial que estipulaba una mayor extensión para áreas verdes, es del todo relevante, que la zonificación considere la protección efectiva de ciertos lugares, como la quebrada La Cruz.

Acerca de las **Opciones de Desarrollo** consideradas el Órgano Responsable, establece dos alternativas o escenarios (numeral 26.1 y 26.2 del IAC), los cuales son transcritos a continuación:

- **Opción de Desarrollo Urbano 1:** Intensificación de Uso de Suelo según Tendencia (Media Densidad), la cual propone la Modificación del Plan Regulador Comunal de un Sector de la Zona A5, según las tendencias de crecimiento del sector, con el objetivo de intensificar los usos de suelo, para los predios destinados a Vivienda y Equipamiento. Genera además dos Subzonas de Áreas Verdes, para promover proyectos de Infraestructura Verde asociada a los proyectos detonantes.

“El terreno del colegio que se encuentre afectado por la quebrada se le asignará como Zona E-3, con condiciones urbanas específicas que propicien el desarrollo de Infraestructura Verde”.

“Por lo tanto, desde la perspectiva de accesibilidad, la Opción 1 incorpora esta vía de acceso de 20 M, que permitirá factibilizar este aumento de Escala. Esta Vía no considera el atraveso Motorizado de la Quebrada, se plantea como un acceso peatonal que forma parte del Parque Educativo asociado a la Quebrada La Cruz. La calle 18 de septiembre se proyecta como la principal alternativa de acceso vehicular para ingresar al recinto educativo”.

- **Opción de Desarrollo Urbano 2:** Intensificación de Uso de Suelo duplicando Tendencia (Alta Densidad), Esta opción propone la Modificación del Plan Regulador Comunal de un Sector de la Zona A5, duplicando las tendencias de crecimiento del sector, con el objetivo de intensificar los usos de suelo, para los predios destinados a Vivienda y Equipamiento. Respecto a la quebrada, con el objetivo de conservar la baja intensidad de uso de suelo, se mantiene uso de Suelo ZA5.

“Para el caso de la Calle 18 de septiembre, ésta será proyectada con un ancho entre LO de 15m, según señala el plano, desde los cercos existentes actualmente de la Villa Santa Teresita hacia el poniente”.

“El aumento de Escala de la Zona A5-A a Equipamiento Mediano determina que el terreno deba enfrentar una Vía de 20 M. Por lo tanto, desde la perspectiva de accesibilidad, la Opción 2 al igual que la anterior, incorpora esta vía de acceso de 20 M, que permitirá factibilizar este aumento de escala. En esta segunda opción, la vía si considera el atraveso Motorizado de la Quebrada. La calle 18 de septiembre que se plantea en esta opción como la alternativa secundaria de acceso vehicular al área de equipamiento”.

Conforme lo establecido en las guías temáticas, y documentos relacionados el Órgano Responsable realiza la evaluación de riesgos y oportunidades, teniendo como elemento inicial los Factores Críticos de Decisión. A continuación, se realiza la comparación a través de una matriz de coherencia de alternativas estructurantes con el Criterio de Desarrollo Sustentable y Objetivos Ambientales.

Respecto al punto, y dada la relación de coherencia entre Objetivos Ambientales, Criterio de Sustentabilidad, Factores Críticos de Decisión, problemas ambientales, y en consideración con los elementos expuestos, el Órgano Responsable establece que la Opción de Desarrollo seleccionada (numeral 26.8) es la denominada **Intensificación de Uso de Suelo según Tendencia (Media)**, opción que plantea intensificar los usos de suelo, para los predios destinados a Vivienda y Equipamiento, así como generar dos Subzonas de Áreas Verdes, para promover proyectos sostenibles, del tipo Infraestructura Verde.

Con ello, se propone alcanzar los objetivos de planificación de forma coherente, respecto al análisis de riesgos y oportunidades que, en lo pertinente, ponderó las implicancias sobre el medio ambiente y eventuales efectos sobre el territorio local.

Finalmente, se presentaron **indicadores** de seguimiento del plan, los cuales fueron planteados para analizar el cumplimiento de las directrices que abordan los efectos ambientales de la Opción de Desarrollo seleccionada, el sentido de su eficacia. No obstante, cabe indicar que, un plan de seguimiento también debe incorporar criterios e indicadores de rediseño, que deben examinar el desempeño de los objetivos de planificación y objetivo ambiental, que están consignados para una subsiguiente revisión y eventual reformulación de lo propuesto.

B.- CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

En consideración a la presencia de una quebrada o cauce natural, en el área de interés, o como parte del sector en planificación, elemento del territorio que fue puesto en valor conforme los antecedentes recopilados, se estima necesario que cualquier intervención en el lugar, considere las definiciones y restricciones establecidas en la legislación sectorial, para la eventual modificación de cauce natural, así como de la posible corta, decepado o eliminación de la vegetación nativa en la quebrada La Cruz.

Respecto a esto, se estima preponderante desarrollar las acciones definidas para la materialización de áreas verdes, así como los criterios de proyecto y tratamiento de la Quebrada que forma parte de las condiciones especiales de la zona E: Zona Área Verde, donde el buffer de 20 metros entorno al eje de la quebrada sería la condición o parámetro de distanciamiento mínimo a considerar, así como el acceso peatonal, en el marco del Parque Natural La Cruz (numeral 3.2. Reposición del Liceo Municipal Agustín Ross Edwards – memoria explicativa y numeral 26.8.1 Descripción del Anteproyecto del IAC).

Sobre este aspecto, y teniendo en consideración lo indicado en la memoria explicativa, la SEREMI estima pertinente la implementación de las condiciones especiales establecidas, para la Zona E: Zona Área Verde y Zona E3: Zona Áreas Verdes Colegio (Infraestructura Verde).

Sobre la zonificación propuesta, que busca la protección y/o restauración de la quebrada de Cerro La Cruz, así como lo señalado respecto a las áreas verdes, se considera pertinente proyectar dicha condición en razón del cauce natural existente. Del mismo modo, la SEREMI consigna como necesaria una medida de gestión que permita la recuperación de la quebrada, a través de la habilitación de obras que restauren la conectividad de este cauce (paso del agua y formación de caudal ecológico), el cual, en ciertas secciones o tramos, fue intervenido y rellenado con escombros y desechos (numeral 23.4 El estado ecológico del sector a modificar) fragmentando así este corredor biológico.



Expresado todo lo anterior, y en atención a la información y alcance de la opción de desarrollo seleccionada, que incluye lo relacionado con la participación de los Órganos de la Administración del Estado (OEA), así como de lo señalado respecto al acondicionamiento, resguardo y protección efectiva de la quebrada La Cruz, esta SEREMI reitera que el Informe Ambiental Complementario de la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Pichilemu, Zona A5", contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales y de sustentabilidad para la planificación urbana del área, por lo tanto, es posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Ahora bien, una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable remitir a esta SEREMI los antecedentes de las instancias de difusión, información y/o deliberaciones realizadas. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública del Informe Ambiental debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente o SEREMI respectiva, donde el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y divulgación en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

Asimismo, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto del plan y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se solicita que, habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Finalmente, se informa que, el profesional encargado de la revisión de antecedentes y designado al procedimiento de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de O'Higgins, es Eduardo Tamayo Barrera, cuyo teléfono es el 72 274 4312 y su correo electrónico es etamayo.6@mma.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

GIOVANNA AMAYA PEÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

EVB/cul

Distribución:

- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Archivo Unidad EAE, SEREMI del Medio Ambiente, región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Archivo SEREMI del Medio Ambiente